

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

**6912 ORDEN de 5 de julio de 1989 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.**

La estructura orgánica fijada en los Decretos 77/1987, de 8 de octubre, y Decreto 31/1988, de 3 de marzo, modificada por el Decreto 24/1989, de 23 de febrero, recoge las unidades de niveles iguales y superiores a Sección, facultándose a esta Consejería para dictar las normas necesarias en ejecución y desarrollo de aquellas disposiciones.

En su virtud, previa la tramitación reglamentaria y en uso de las facultades que tengo conferidas, vengo a disponer:

**PRIMERO:** Bajo la dependencia del Director del Gabinete Técnico del Consejero se integra un Negociado de Gestión y Protocolo.

**SEGUNDO:** La Secretaría General queda constituida con las siguientes Unidades:

1. Vicesecretaría.
2. Servicio de Régimen Jurídico y Económico.
  - 2.1. Sección de Régimen Jurídico y Administrativo.
    - 2.1.1. Negociado de Contratación Administrativa.
    - 2.1.2. Negociado de Recursos, Estudios y Disposiciones.
  - 2.2. Sección de Gestión Económica.
    - 2.2.1. Negociado de Gestión de Tasas.
  - 2.3. Sección de Informes y Programación Presupuestaria.
    - 2.3.1. Negociado de Programación Presupuestaria.
3. Servicio de Personal y Régimen Interior.
  - 3.1. Sección de Administración de Personal.
    - 3.1.1. Habilitación General.
    - 3.1.2. Negociado de Personal Funcionario y Laboral.
  - 3.2. Sección de Documentación y Régimen Interior.
    - 3.2.1. Negociado de Registro y Patrimonio.

**TERCERO:** La Dirección General de Industria, Energía y Minas queda integrada por las siguientes Unidades:

1. Subdirección General.
2. Sección de Coordinación Administrativa.
  - 2.1. Negociado de Gestión Económica.
  - 2.2. Negociado de Archivo, Documentación y Personal.
  - 2.3. Negociado de Informatización.

3. Servicio de Industria.

- 3.1. Sección de Ordenación Industrial.
  - 3.1.1. Negociado de Registro Industrial.
- 3.2. Sección de Seguridad y Metrotecnia.
  - 3.2.1. Negociado de Seguridad Industrial.
  - 3.2.2. Negociado de Metrotecnia.
- 3.3. Sección de Automoción.
  - 3.3.1. Negociado de Inspección Técnica de Vehículos.
4. Servicio de Energía.
  - 4.1. Sección de Servicios Públicos.
    - 4.1.1. Negociado de Suministro Eléctrico.
  - 4.2. Sección de Infraestructura Energética.
    - 4.2.1. Negociado de Acciones Sectoriales.
    - 4.2.2. Negociado de Infraestructura Eléctrica.
    - 4.2.3. Negociado de Otras Energías.
5. Servicio de Minas.
  - 5.1. Sección de Ordenación Minera.
    - 5.1.1. Negociado de Seguridad y Estadística.
  - 5.2. Sección de Explotaciones.
    - 5.2.1. Negociado de Recursos A y B.
    - 5.2.2. Negociado de Recursos C.
6. Centro de Nuevas Tecnologías, bajo la dependencia inmediata del Director General.

**CUARTO:** La Dirección General de Economía y Planificación se estructura en las siguientes Unidades:

1. Subdirector General.
2. Negociado de Coordinación Administrativa.
3. Servicio de Estudios y Coyuntura Económica.
  - 3.1. Sección de Estudios.
    - 3.1.1. Negociado de Estudios Regionales.
    - 3.1.2. Negociado Centro de Documentación Económica.
  - 3.2. Sección de Coyuntura Económica.
    - 3.2.1. Negociado de Análisis de Coyuntura.
4. Servicio de Planificación Económica.
  - 4.1. Sección del Programa de Desarrollo Regional.
    - 4.1.1. Negociado de Seguimiento y Control del P.D.R.
  - 4.2. Sección de Coordinación Económica.
    - 4.2.1. Negociado de Plan de Inversiones Públicas.
  - 4.3. Sección de Incentivos Regionales y Comunitarios.

- 4.3.1. Negociado de Fondos Comunitarios.
- 5. Centro Regional de Estadística.
- 5.1. Sección de Estadísticas Demográficas y Sociales.
- 5.1.1. Negociado de Estadísticas Demográficas.
- 5.1.2. Negociado de Estadísticas Sociales.
- 5.2. Sección de Estadísticas Económicas.
- 5.2.1. Negociado de Estadísticas Económicas.
- 5.3. Sección de Informática Estadística.
- 5.3.1. Negociado de Mecanización y Codificación.

QUINTO: La Dirección General de Comercio y Artesanía, para el desarrollo de sus funciones, se estructura en las siguientes Unidades:

- 1. Sección de Coordinación Administrativa.
- 2. Servicio de Comercio.
- 2.1. Sección de Infraestructura y Comercio Interior.
- 2.1.1. Negociado de Infraestructura.
- 2.1.2. Negociado de Comercio Interior.
- 2.2. Sección de Promoción del Comercio.
- 2.2.1. Negociado de Ferias y Mercados.
- 2.2.2. Negociado de Información y Difusión Comercial.
- 3. Centro Regional para la Artesanía.
- 3.1. Negociado de Coordinación de Centros.

SEXTO: Queda derogada la Orden de 22 de marzo de 1988 por la que se desarrollaba el Decreto 77/1987, de 8 de octubre.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, 5 de julio de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Directores Generales de la Consejería.

**6913 ORDEN de 28 de junio de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en La Unión.**

Examinado el expediente número 55/89, incoado a instancia del Ayuntamiento de La Unión y remitido por dicha Corporación con fecha 21 de abril de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 29 de diciembre de 1988. Se basa la petición en el incremento del precio de adquisición del agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de 24,10 a 26,26 pesetas el metro cúbico, y en la necesidad de nivelar costes con rendimiento para evitar producir un déficit, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Ayuntamiento de La Unión, en sesión del Pleno del día 30 de marzo de 1989, emite informe proponiendo un incremento del precio del metro cúbico consumido de 2,5 pesetas, aplicable a las distintas categorías del mismo según tramos de consumo, permaneciendo idénticas las cuantías de los restantes conceptos integrantes de la tarifa.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, a la vez que las tarifas deben ser suficientes para autofinanciar el servicio, según lo establecido en el artículo 107, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Consejo Asesor Regional, en su reunión del día 27 de junio de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de La Unión, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículos 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO :**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de La Unión, que se detallan a continuación:

**Tarifa fija:**

420 pesetas bimestrales.

**Tarifa variable:**

- Desde 1 m<sup>3</sup> a 15 m<sup>3</sup> bimestre a ..... 43,47 ptas./m<sup>3</sup>
- Desde 16 m<sup>3</sup> a 30 m<sup>3</sup> bimestre a ..... 45,83 ptas./m<sup>3</sup>
- Desde 31 m<sup>3</sup> a 50 m<sup>3</sup> bimestre a ..... 48,3 ptas./m<sup>3</sup>
- Desde 51 m<sup>3</sup> a 75 m<sup>3</sup> bimestre a ..... 50,55 ptas./m<sup>3</sup>
- Más de 75 m<sup>3</sup> bimestre a ..... 59,54 ptas./m<sup>3</sup>

**Venta de agua en cargadero ..... 65 ptas./m<sup>3</sup>**

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 28 de junio de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.